

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso           Ejecutivo de Alimentos  
Radicación       155723184001-2021-00153.00  
Ejecutante       Elisa Barrera Bermúdez  
Ejecutado       Diego Alexander Cifuentes Holguín

Teniendo en cuenta que el parte ejecutado no objetó dentro del término legal las liquidaciones de los créditos por concepto de cuotas alimentarias a favor de la menor Z.M.C.B. y de la señora ELISA BARRERA BERMUDEZ, el Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la liquidación de Costas practicada por secretaria.

Se dispone el pago a la parte ejecutante, señora ELISA BARRERA BERMUDEZ de la suma de \$4.868.855.00 descontada al ejecutado producto de la medida cautelar y las se continúen consignando, hasta verificar el cumplimiento de la obligación los intereses y costas procesales.

De otra parte, teniendo en cuenta que la ejecutante informa que el l ejecutado DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUIN, actualmente labora para la empresa Mecánicos Asociados "MASA STORK" con sede principal en la ciudad de Bogotá, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria demandada, se decreta el embargo del veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos mensuales.

Igualmente se requerirá a la referida empresa con el fin de allegue el contrato de trabajo que suscribió con la misma el ejecutado.

Líbrese el oficio correspondiente con el fin de que procedan a realizar los descuentos y consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes, y previniéndolos sobre la responsabilidad solidaria por las sumas no descontadas.

La medida se limita a la suma de \$4.500.000, esto teniendo en cuenta el saldo que aun debe el ejecutado de la liquidación presentada por la ejecutante, más las cuotas causadas en el presente mes, sus intereses y las costas procesales

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 180 de fecha  
13 de diciembre de 2021



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**